

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa, como Presidente de la Comisión nombrada por este Ministerio para proponer la coordinación y reforma de la legislación vigente sobre fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas, explosivos y cartuchería, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se exponen,

Este Ministerio ha resuelto quede modificada la Orden de este Departamento de fecha 10 de abril último en el sentido de que las armas largas de cañón no estriado puedan ser vendidas por los comerciantes sin la presentación de la licencia correspondiente y si solamente con la exhibición por el comprador de la cédula personal u otro documento de identidad a los exentos de ella, o el pasaporte, si se trata de extranjeros. Reseñará en el libro de ventas correspondiente el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil. Asimismo consignará al dorso de aquél las características de la escopeta vendida y estampará su sello de comercio; quedando obligados los compradores a proveerse del vendí acreditativo de la compra en la forma y modo que para esta clase de operaciones proponga la citada Comisión y tan pronto como aquél se establezca.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado en Mahón.
(Núm. 532) (Gaceta del 5)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiéndose suscitado dudas respecto a si es de aplicación, aun cuando no está derogado, la Orden de este Ministerio fecha 15 de febrero de 1934, por haberse omitido en las bases del concurso anunciado en la Gaceta de Madrid del día 14 del próximo pasado mes de agosto para pro-

visión en propiedad de las vacantes de Interventores de Fondos de la Administración local,

Esta Dirección general ha acordado que el párrafo primero de la Base primera quede redactado en la siguiente forma:

«1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención, como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934».

Lo que se inserta en la Gaceta de Madrid para conocimiento de las Corporaciones y de los aspirantes a las Intervenciones, a sus efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1934.
El Director general, Tomás López Hermida.

(Núm. 531) (Gaceta del 2)

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Anuncio

El día 20 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel para timbres engomados, durante los años de 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad

de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre para la elaboración de timbres engomados durante los años 1935 y 1936, se comprometo a entregar en dicho establecimiento, en cada uno de los años de duración de este contrato, las cantidades de papel que a continuación se expresan: Seiscientas resmas de la clase A; tres mil de la clase B; quinientas resmas de la clase C y tres mil seiscientas resmas de la clase E, y las que como consignación extraordinaria pueden pedirse hasta un cincuenta por ciento más, con sujeción en un todo a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, que acepta sin alteración por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de a Fábrica o fábricas del contratista sitas en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 5 de septiembre de 1934.
El Administrador (firmado).

(O.—661)

El día 23 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el Registro de esta Administración, durante las ho-

ras de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo por subasta pública 300 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas en el año 1935 y otras 300 resmas para el año 1936, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todos sus partes, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel de la clase expresada y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en la calle de ..., propias de D. ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 5 de septiembre de 1934.—
El Administrador (firmado).

(O.—662)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de Valentín Monje Antón, contra la Compañía Hormaeche y la de Seguros La Preservatrice, sobre reclamación por accidente del trabajo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de agosto de

1934.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Valentín Monje Antón, mayor de edad, casado, carpintero, asistido del Letrado don Manuel Alberite; y de la otra parte, como demandadas la Sociedad Anónima Obras y Construcciones Hormaeche, representada por el señor don Antonio Fernández Amat, y defendida por el Letrado don Manuel Cortés, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Preservatrice, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse su representación legal citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima Obras y Construcciones Hormaeche y subsidiariamente y en rebeldía a la Compañía de Seguros La Preservatrice a que paguen al obrero Valentín Monje Antón la cantidad de 244 pesetas con 20 céntimos, en concepto de indemnización de los tres cuartos del jornal de 14 pesetas con 80 céntimos por la incapacidad para su trabajo habitual que padeció desde el 3 al 25 de marzo último, como consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo referido y sesenta pesetas más, importe de los gastos de asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa para su completa curación, o sea un total de 304 pesetas con 20 céntimos. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Compañía de Seguros demandada, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Compañía de Seguros La Preservatrice, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de agosto de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.187) (I.—113)

En los autos que se tramitan en el Tribunal industrial número 1, de esta Capital, a instancia de Vicente García Mulsa, contra la Compañía Metropolitana de Construcción y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de agosto de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal industrial número 1, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la

una y como demandante Vicente García Mulsa, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Labernia; y de la otra y como demandadas la Compañía Metropolitana de Construcción, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio y la Sociedad de Seguros La Providence, representada por don José Abad Vergar, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Compañía Metropolitana de Construcción y a la de Seguros La Providence a que paguen a Vicente García Mulsa 1.236 pesetas, resto de las tres cuartas partes del jornal impagados y la minuta médica.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos si el recurrente es el demandado, del importe de la condena.—Notifíquese a la Compañía Metropolitana de Construcción por su rebeldía, en los Estrados de este Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Ante mí, Bailén.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la Compañía Metropolitana de Construcción, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de agosto de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.256) (I.—112)

Comisión de Compras de Artillería

Dispuesto por Circular de 31 de agosto último («D. O.» núm. 203), que esta Comisión adquiriera por subasta general y única reservada a la producción nacional tres chasis (dos para automóviles de carnización y uno para autotermo-algibe), con destino a un grupo divisionario de Intendencia, debiendo regir por la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta la anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del taller de precisión, el día 20 del actual, a las once horas, con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular

de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la industria nacional de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado, o avalado con pólizas de clase sexta, sin enmienda ni raspadura, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de cambio y bolsa, o corredor de comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Igualmente deberá indicar en sus ofertas que los chasis son de producción nacional, manifestando el punto de fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., o la Sociedad ..., y en su nombre y representación Don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliada en ..., enterado del anuncio inserto en ... («Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial») del día ... para la subasta general de adquisición de chasis para camiones automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia.

Y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo, y obliga al suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

Número de chasis: Tres chasis (dos para automóviles de carnización y uno para autotermo-algibe), precio por unidad ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid, 5 de septiembre de 1934.

Nota.—Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los publicados en el «D. O.» núm. 203 de 4 del actual.

(O.—658)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL ALTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión del día 30 de agosto próximo pasado, se anuncia a subasta la adjudicación mediante contrato, del servicio de suministro de alumbrado público por electricidad de las vías municipales y de las dependencias afectas a la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones técnicas

y económico-administrativas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de subastas), todos los días hábiles desde la hora once hasta las trece, a partir del día de hoy.

El precio tipo para optar a la subasta es de veintisiete y medio céntimos de peseta por kilowatio, considerada esta cifra como tope máximo. Por tanto, las ofertas habrán de pugnar en la disminución de dicha tarifa, sin perjuicio del mejor servicio.

El aspecto format de las proposiciones se ajustará al modelo que a continuación se inserta y que habrá de presentarse en sobre cerrado, rubricado al dorso y con el siguiente texto: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de Carabanchel Alto».

La apertura de pliegos se verificará por el señor Presidente de la mesa de subasta el día 3 de octubre inmediato, a las doce horas, en la Casa Consistorial. Cada licitador deberá acompañar al pliego respectivo el resguardo del depósito provisional de quinientas (500) pesetas.

Los documentos acreditativos de la representación de personas o entidades deberán ser bastanteados en la Asesoría municipal.

Para todo lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales.

Carabanchel Alto, 3 de septiembre de 1934.—El Secretario, Juan Ignacio Bermejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado de las condiciones técnicas y económico-administrativas con arreglo a las cuales se ha convocado la subasta para adjudicación del servicio de alumbrado público por electricidad, dentro del término de Carabanchel Alto; se comprometo a suministrar el fluido y cumplir todas las demás estipulaciones contractuales, con sujeción al precio tope fijado en el anuncio (o con una rebaja de ... céntimos).

(Fecha y firma)
(Núm. 2.307) (O.—660)

PAREDES DE BUITRAGO

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, dictaminado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en Secretaría por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, a 24 de agosto de 1934.—El Alcalde, Eusebio García.

(Núm. 2.221) (X.—470)

CENICIENTOS

Formado el proyecto de modificación al presupuesto vigente, para que surta efectos en el ordinario que habrá de regir en este Ayuntamiento el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º de su Reglamento de Hacienda.

Cenicientos, 27 de agosto de 1934. El Alcalde, Francisco López.

(Núm. 2.234) (X.—473)

CARABANCHEL ALTO

Para que puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos los vecinos y personas a quienes pueda interesar, se exponen al público durante el plazo de quince días en la Intervención municipal de este Ayuntamiento las cuentas municipales de presupuestos y Depositaria rendidas por la Alcaldía correspondientes a los ejercicios de 1924 a 1933, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 579 del Estatuto y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carabanchel Alto, 27 de agosto de 1934.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.226) (X.—471)



Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal que ha de regular el funcionamiento económico de este Municipio durante el próximo año de 1935, se expone al público en la Intervención municipal por plazo de ocho días hábiles y horas de oficina, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por el presente, a los efectos de la publicidad reglamentaria a que hace mención el artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Carabanchel Alto, 27 de agosto de 1934.—Francisco Claudio.
(Núm. 2.227) (X.—472)

MECO

Las subastas de pastos de invierno y sobrantes de las Dehesas del «La Mar y Esparrales», de los propios de este Municipio, para 1934 a 1935, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de septiembre próximo y hora de diez y doce de su mañana, respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Meco, 31 de agosto de 1934.—El Alcalde, Juan A. Larrazábal.
(Núm. 2.309) (O.—659)

FUENCARRAL

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que durante ese plazo y el de ocho días más puedan formularse las reclamaciones pertinentes, conforme el artículo 3.º del Reglamento de Hacienda municipal, las que serán, en su día, resueltas por el Ayuntamiento al hacerse la aprobación definitiva del Presupuesto.

Fuencarral, 30 de agosto de 1934. El Alcalde, Manuel Martín.
(X.—478)

EL MOLAR

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, el expediente relativo al suplemento de crédito número 2, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 del actual, reforzando varias consignaciones del Presupuesto ordinario en curso, con cargo al remanente y sin aplicación de la liquidación del ejercicio anterior de 1933.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Molar, a 28 de agosto de 1934. El Secretario, Luis S. Olalla.
(Núm. 2.257) (X.—477)

RASCAFRIA

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al año 1933, con sus correspondientes documentos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formularse contra ellas los reparos u observaciones que se crean pertinentes durante el plazo de exposición y ocho días más, según lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Rascafría, 28 de agosto de 1934.—El Alcalde, Eulogio San José.
(Núm. 2.251) (X.—475)

PIÑUECAR

El Apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este pueblo, para el próximo año de 1935, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír las oportunas reclamaciones que pudieren presentarse, sobre errores aritméticos o de copia.

Piñuecar, 24 de agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Alvarez.
(Núm. 2.256) (X.—476)

BUSTARVIEJO

Firmado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Ayuntamiento, el suplemento de crédito número 2, por 2.250 pesetas al capítulo XIII, artículo 3, ferias y festejos que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal por quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12, del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Bustarviejo, a 28 de agosto de 1934.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.238) (X.—479)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.
Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Regino Amores Guarro con doña Eustasia Emilia Hita Alonso y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de D. Regino Amores Guarro con doña Eustasia Emilia Hita Alonso y el señor Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda.—Don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 23 de septiembre de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta Capital y segui-

dos entre partes: de la una, como demandante, don Regino Amores Guarro, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Guerra y defendido por el Letrado don Manuel Figueroa, y de la otra, como demandada, doña Eustasia Emilia Hita Alonso, mayor de edad, casada, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a doña Eustasia Emilia Hita y Alonso de la demanda de divorcio contra ella interpuesta por su marido don Regino Amores Guarro, basada en la causa número 12 del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, con imposición de las costas causadas en este juicio al demandante. Y por la rebeldía de la demandada, cúmplase lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony.—José Temes.—Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Carazony de la Rosa, Presidente de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 23 de septiembre de 1933. Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de agosto de 1934.

El Oficial de Sala,
Licenciado Elías Herrero
(Núm. 2.153) (C.—399)

Don Francisco Cadenas Blanco, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Sabina Alonso Mesa, con don Ecequiel Lacedonia Pardo, sobre reclamación de cantidad por servicios domésticos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 211

Señores de Sala Segunda.—Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la Villa de Madrid, a 21 de junio de 1934.—En el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por don Ecequiel Lacedonia Pardo, mayor de edad, casado, librero y vecino de Madrid, representado por sí mismo, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, dictada en la reclamación formulada por doña Sabina Alonso Mesa, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias a la misma concerniente con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad por servicios domésticos.

Fallamos

Que declarando como declaramos la incompetencia del Tribunal Industrial de San Lorenzo del Escorial para conocer de la demanda formulada a nombre de doña Sabina Alonso Mesa, contra don Ece-

quiel Lacedonia Pardo, presentada con fecha 19 de septiembre de 1933, nos debemos abstenir y nos abstenemos de conocer del presente recurso, y dejando sin efecto todo lo actuado devuélvase las diligencias al Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para que haciendo saber a las partes lo resuelto por este Tribunal, prevenga a la demandante que puede usar de su derecho si así le conviniere ante la jurisdicción ordinaria correspondiente. Notifíquese esta resolución a la parte recurrente y al Ministerio Fiscal; y por incomparecencia de la parte demandante, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta Nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres Roldán.—Ramón de Páramo.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Elías Herrero.

(Núm. 2.180) (C.—400)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Antonia Compés Burgaz con don Tomás da Torre y Mera y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de doña Antonia Compés Burgaz con don Tomás da Torre y Mera, sobre divorcio

Señores de Sala segunda.—Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la Villa de Madrid, a 12 de junio de 1934.—En los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número 9 de los de esta Capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante doña Antonia Compés Burgaz, mayor de edad, casada, vecina en la actualidad de Lima (Perú), defendida por el Letrado don Manuel Marín, y representada por el Procurador don Diego Pacheco Picazo; y de la otra, como demandado don Tomás da Torre y Mera, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos por las causas 4.ª y 8.ª del artículo 3.º de la Ley de 2 de marzo de

1932, el divorcio de los cónyuges doña Antonia Compés Burgaz y don Tomás da Torre y Mera, con disolución del vínculo matrimonial contraído por los mismos el 6 de agosto de 1919, con declaración de culpabilidad del demandado, al que se imponen las costas de este juicio, mandamos que el hijo habido en el matrimonio quede bajo la potestad y en poder de la madre, sin perjuicio del derecho que a favor del padre establece el artículo 20 de la referida Ley, y una vez firme la sentencia cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de aquélla.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del demandado se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilustrísimo señor don Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.—

Madrid, 12 de junio de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya. Rubricada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 2.178) (C.—401)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número quince de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don Rafael de Muguero y Pierra, contra don Lisardo Sánchez, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Quinientas ovejas blancas, con el hierro L. S.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante el expresado Juzgado, y en el de igual clase de Badajoz, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate, la cantidad de veinte mil pesetas, en que pericialmente han sido tasadas las referidas ovejas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, a que concurren el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
(Firmado) (A.—2.170)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Anónima de Producción, Venta e Instalación de Maquinaria Agrícola e Industrial, denominada «Mica», que estuvo domiciliada en Alcalá, 84 antiguo, 82 moderno y actualmente en Jorge Juan, 91, principal de Madrid, que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta Capital, se ha acordado en providencia de 25 de agosto anterior, la celebración de nueva Junta general de Acreedores, para la aprobación de la nueva proposición de convenio presentada en el acto de la Junta, que tuvo lugar el 24 del próximo pasado mes, habiéndose señalado para la celebración de aquella Junta, el día 18 de octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, principal, Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo mandado.

Madrid, 3 de septiembre de 1934. El Secretario judicial, Ante mí, (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, (firmado).

(C.—412)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Juzgado número 17 de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de don Felipe Criado Carro, representado por el Procurador don José Antonio Morenos, contra don Adyuto Pérez Fernández, sobre desahucio por falta de pago de la tienda con vivienda de la casa número doscientos nueve de la calle de Bravo Murillo, de esta Villa, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor, consistentes:

En un mostrador de mármol. Cuatro anaqueleras. Un mostrador, con varios departamentos, de madera.

Una báscula blanca Berkei, de veinte kilos, sin número visible, y

Otros varios enseres correspondientes a la industria de ultramarinos, tasados todos ellos en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos.

Para cuya subasta que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día veintiuno del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos, en que han sido tasados por el perito don Luis Morado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiéndose hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los bienes embargados y que salen a subasta se encuentran depositados en la tienda número doscientos nueve de la calle de Bravo Murillo de esta Villa, en poder del demandante don Felipe Criado Carro.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Luis Llana

V.º B.
El Juez,
(Firmado) (A.—2.167)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino, en funciones de primera instancia del Juzgado número 17 de esta Capital, en el expediente seguido a instancia de don Mariano, doña Aniana, doña Vicenta, don Agustín don Mariano, don Cándido, y don Francisco Alvarez García, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Adelaida Alvarez García, se anuncia la muerte sin testar por medio del presente edicto de dicha finada, lo cual ocurrió el día once de octubre de mil novecientos treinta y tres, en estado de viuda de don Domingo Calvo, en la Villa de Alarilla, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, toda vez que aludida causante ha muerto sin testar, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla, haciéndose constar que hasta la fecha solo la han reclamado los sobrinos de dicha finada, llamados don Mariano, doña Aniana, doña Vicenta, don Francisco, don Mariano, don Cándido y don Agustín Alvarez García.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: El Juez municipal interino en funciones de primera instancia (Firmado).

(Núm. 2.072) (C.—402)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a la Sindicatura de la quiebra de la Casa Sánchez Quiñones, por el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Fernando Colomer y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de una maquinaria de hacer cable, de caucho «Cable-Sando» y de otra máquina de fresar, marca «Cincinatti», número 2 M., con sus accesorios, embargadas a la demandada, que se hallan en poder del

guarda de la fábrica, sita en Getafe, denominada «Industrias Sanquín».

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que la maquinaria y máquina de referencia salen a subasta por el tipo de 36.250 pesetas y 35.000 pesetas en que han sido tasadas respectivamente, y en dos lotes; significando que no se procederá a la venta de la segunda máquina si fuere rematada la primera.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, el diez por ciento efectivo de las indicadas cantidades.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario. P. S. (Firmado).—(Firmado).

(Núm. 2.303) (D.—467)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, contra don Fernando y don Juan Diego Alameda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de once mil novecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa situada en término municipal de esta capital, y su calle de Salaberry, número once provisional, barrio de Opañel, distrito de la Inclusa. Es de sólo planta baja, a dos aguas, y se compone de dos cuartos para viviendas, conteniendo cada uno sala, dos alcobas y cocina con un patio, en el que existe un retrete para el servicio de ambos cuartos. Linda por su fachada, al Oeste, en línea de diez metros, con dicha calle de Salaberry; por la derecha entrando, al Sur, en línea de veinte metros, con solar de los señores Guzmán y Morán; por el testero, al Este, en línea de diez metros, con terrenos de los mismos señores Guzmán y Morán, y por la izquierda, al Norte, en línea de veinte metros, con terreno de don Aniceto Montes. Toda la finca ocupa la superficie de ciento ochenta y seis metros y cuarenta decímetros, equivalentes a dos mil trescientos noventa y seis pies y veinticinco decímetros de pie, todos cuadrados, de los cuales están edificados ochenta metros y el resto destinado a patio cercado de tabla. Con posterioridad a esta descripción

se construye por los hermanos Diego Alameda, a sus expensas, dos cuartos independientes destinados a vivienda en la parte del testero de la finca cuya ampliación de obra nueva se solicita, y en la cual se invertirá el capital de este préstamo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dos de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de trece mil quinientas pesetas, precio por que salió a pública subasta por segunda vez.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos los licitadores, y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.-2.173)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serrat, en nombre de don Santiago Nájera Aleson, contra doña María Mercado Rueda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes participaciones de fincas:

Primera

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una tierra sita en Vallecas, al sitio de Palomar de Rivera y tejares de Vargas, que mide tres

fanegas y siete estadales, equivalentes a una hectárea, tres áreas y siete centiáreas; linda: por Norte, con tierra de don Fernando López Gras y Tejas de Rosario; por el Sur, con tierras de don Fernando Vargas; por el Este, con otra del señor Goyena, y por el Oeste, con camino de Valderribas.

Segunda

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una parcela de terreno en el término municipal de Vallecas, en la Colonia de Fernández de Robles, antes sitio titulado Cuarto de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota.

Dicha parcela de terreno es el lote tercero de la manzana A y B del plano de división de la finca de que procede; afecta la figura de un polígono irregular de ocho lados, dentro de los cuales se comprende una superficie plana horizontal de dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pies y veintinueve décimos de otro también cuadrados, con fachada a la calle de Manuel Domínguez y camino de Valderribas, y linda: por su frente, o sea al Sur, en línea recta de diecisiete metros y sesenta centímetros, con dicha calle de Manuel Domínguez; por la derecha entrando, o sea al Este, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas de diecisiete metros y treinta centímetros, veintitrés metros, treinta y seis metros y ochenta centímetros y quince metros y setenta centímetros, respectivamente, con terrenos de don Fernando López Gras; por la izquierda, o sea al Oeste, en otra línea quebrada compuesta de tres rectas de treinta y siete metros y treinta centímetros, cuarenta y tres metros y sesenta centímetros y cinco metros, con más terreno de don Máximo Fernández de Robles, y por el Norte, o sea por la espalda, o testero, con el mencionado camino de Valderribas, en línea recta de cincuenta y tres metros y cinco centímetros.

Tercera

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una tierra dedicada a labor de secano, y tercera calidad, situada en el término municipal de Vallecas, al sitio denominado Alto de los Frailes, o camino de Valderribas; linda por el Sur, con tierras del señor Cogolludo, y otras de don Leandro Aguirre; por el Este, con tierra propia también de dicho señor Cogolludo y otra del Marqués de Perales, y por el Oeste, con tierra propiedad del se-

ñor Molinuevo; ocupa una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, y según medición practicada su cabida es de una hectárea, treinta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Cuarta

El quince por ciento proindiviso de la totalidad de una tierra de tercera calidad y secano, situada en el término municipal de la villa de Vallecas, al sitio denominado de Valderribas, que ocupa una extensión superficial de setenta y un áreas y treinta y tres centiáreas, equivalentes a dos fanegas y un celemin, que linda: al Norte, con el camino de Valderribas; al Sur, con el tejares de Vargas; al Este, con terrenos propiedad del señor Molinuevo, y al Oeste, con dicho tejares y tierra de don Isidro Villota.

Quinta

Tres dozavas partes de la mitad o veinticuatroavas partes del total proindiviso de una casa y tejares construidos en una tierra sita en término de Vallecas, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, en el barrio de Valderribas o Palomar de Rivera.

Linda al Norte, o sea al frente, con camino o vereda de Valderribas; por Oeste, o derecha, con tierra de don Pedro García Méndez y don Máximo Robles; por Este, o izquierda, con tierras de herederos del Villota; por el Sur, o espalda, con tierras o tejares de don Eduardo Vargas y huerta llamada del Señorío.

Tiene una cabida de nueve fanegas y cuatro celemines, o sea dos hectáreas, noventa y siete áreas y veintisiete centiáreas y once decímetros, en cuya tierra está construida una casa y tejares llamado del Rosario, a diez metros de los linderos del Mediodía y Poniente, en dirección paralela a los mismos, cuya extensión es de tres mil seiscientos veintidós pies superficiales, que tiene piso principal, granero y una parte de terreno con cimientos y muro de ladrillo.

Además existen en dicho tejares una casa destinada a depósito de herramientas y viviendas del mayoral, sita cerca del camino de Valderribas, en el centro de la tierra, de una extensión de seiscientos pies, con sólo piso bajo, dos hornos, cerca de la casa descrita anteriormente, de nueve metros de luz, con refuerzos de hierro, y construidos de ladrillo; un cobertizo al lado de los hornos, de dieciocho metros de largo por nueve de ancho; otro cobertizo para carretas y carros, sitos en la línea de Saliente, a catorce metros del límite de Mediodía, de diez metros de largo por cinco de ancho, con cubierta de ladrillo; un lavadero corral y casa de aves y conejos; un pozo noria de veinte me-

tros de altura por dos metros y treinta centímetros de ancho, revestido de ladrillo, con su aparato de hierro forjado y accesorios; otro pozo a la parte Norte de veintiocho metros de ancho por uno de diámetro, revestido de ladrillo, ambos con torno y maroma; otro pozo a la parte del Mediodía, de dieciocho metros de altura, para el servicio de las pilas y demás necesario al tejares, y por último, una mina o depósito de agua construido de ladrillo y cal, de cincuenta metros de largo, veinte de ancho y diez metros de altura, de tres plantas para secadero y un horno con timón, sistema Rozman, de cuarenta y dos y medio metros de largo, once y medio de ancho y tres metros de alto; otro edificio adosado al anterior, de diez metros de largo, diez de ancho y diez de altura; su construcción igual a la anterior, y está destinado a máquinas para la fabricación de ladrillos, rasilla, teja, etc.; otro edificio contiguo de igual construcción que los anteriores, destinado a secadero, de cuarenta metros de largo y diez de ancho y cinco de altura, y un pabellón de cincuenta metros de largo, siete de ancho y cinco de altura, dividido en varios para almacenes y otros servicios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día ocho de octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo el de trescientas pesetas para el quince por ciento de la finca primeramente descrita; doscientas, para la participación de la finca cuarta; mil cien pesetas para el quince por ciento de la finca descrita en segundo lugar, y otras cuatrocientas pesetas para el quince por ciento de la finca descrita al número tres, y setenta y cinco mil pesetas para las tres dozavas partes de la mitad de la finca descrita en lugar último, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos o certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa

(A.-2.168)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo, para hacer efectivas del patrono don Francisco Gómez Mateos quinientas veinticinco pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres, a favor del obrero Enrique Queipo Arce, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día primero de octubre próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Una camioneta marca «Ford», de 17 H. P., matrícula de Guadalajara, número 1.582, con cuatro ruedas completas, valorada en novecientas pesetas.

Getafe, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto

(D.—464)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor juez municipal e interino de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en representación de doña Carmen Gerez Ibáñez, contra doña María Cruz Hernández Nájera, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Un olivar llamado Cuarto de las Niñas Muertas, sito en el término municipal de Arjona, al sitio del Saltillo, pago de la Campaña; contiene mil setecientos nueve olivos, en una extensión de dieciséis hectáreas, doce áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalentes según el título a veintiocho fanegas, tres celemines; linda: al Norte, con el camino que conduce de Lopera a Andújar; Oeste, con el mismo camino y propiedad de los herederos de doña Ana Muñoz Cabo; Sur, con propiedad de don Francisco de Paula Muñoz, hoy de don Diego del Río, y al Oeste, con propiedad de don Fernando Ruano Prieto.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de octubre próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Primero

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depó-

sitos la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segundo

Que el precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado)

(A.—2.160)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 3 de esta Capital, en providencia dictada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres, ha admitido la demanda incidental, promovida por don Rafael de las Mulas Colomera, sobre que se le declare pobre, para en tal sentido litigar con la Sociedad Anónima «Cajas Registradoras Krupp», y don Jesús Martín Vallecillo, en autos de menor cuantía, sobre tercera de dominio, de cuyo incidente se ha conferido traslado a los demandados «Cajas Registradoras Krupp», y a don Jesús Martín Vallecillo, y en su consecuencia, emplazo al don Jesús Martín, cuyo domicilio se ignora, por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste apercibiéndole, que de no verificarlo se sustanciará el incidente con aquella sociedad y el señor Abogado del Estado, y que las copias presentadas, quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 20 de agosto de 1934.—El Secretario (Firmado)
(Núm. 2.177) (C.—403)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16 de esta villa.

Por virtud del presente se cita a doña Pilar Tarragó Pardell, que tuvo su último domicilio conocido en la casa número trece, de la calle del General Porlier, para que el día veinte de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca con las pruebas de que intente valerse en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, segundo, a la celebración del juicio verbal en su contra promovido por don José Ferrández de la Puente, sobre cobro de seiscientos pesetas, en concepto de alquileres debidos, como

inquilina de la expresado casa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.
(Firmado)

(Firmado)

(A.—2.166)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, por don Antonio Queipo Abad, como cesionario de los señores R. Oyarzum y Compañía, contra don Román Santo Domingo, vecino de Hoyales de Roa (Burgos), sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se saca a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día quince de septiembre próximo, a las once horas del mismo, y por lo suma de quinientas pesetas, importe de la tasación, una cafetera marca «Pavoni», de dos tazas que le ha sido embargada al demandado, y que se encuentra depositada en su poder.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en la subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de tasación; y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Carabanchel Bajo, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.
El Secretario
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado)

(A.—2.171)

JUZGADO NUMERO 11

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el presente se requiere a doña Orosia Morales, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de doña María Lourdes Vera Fernández, el cuarto tercero centro de la casa número veintiocho de la calle de Jesús del Valle de esta Capital, pues así ha sido acordado por el señor don Joaquín Romeu Saavedra, Juez accidental de este Juzgado municipal número once, en los autos de juicio de desahucio seguidos entre dichas personas; apercibiéndole que, de no verificarlo en dicho término, se procederá al lanzamiento sin más avisos ni notificaciones.

Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario suplente,
(Firmado)
(A.—2.165)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 20, de esta Capital, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido con el número 1.892 de 1931, por estafa, contra José Ariz Navarrete Vaz, se ha acordado expedir la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL para que sirva de citación a don Eloy Bascones Díaz, domiciliado últimamente en la calle del Sombrorete, número 9, primero derecha, a fin de que comparezca ante la Sección Primera de esta Audiencia Provincial el día 17 de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de la indicada causa.

(B.—1.443)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta Capital, en el sumario 324 de 1934, sobre lesiones a José Marco Martínez, contra Ignacio Castro Sánchez, se cita a los testigos Jesús Ferreiro del Alamo, Marcelino Díez Más y Policarpo Albaladejo Fernández, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración en dicho sumario.

(B.—1.440)

AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído de 27 de agosto último, dictado en causa del Juzgado instructor número 4, contra María Luisa Fernández González por el delito de robo, se ha servido señalar para el acto del juicio oral la audiencia del día 17 de septiembre en curso, a las diez y media de su mañana, en tercer lugar, y que se cite por medio de edictos en los periódicos oficiales para dicho día y hora a la testigo doña Celia Figuerola, cuyo paradero se ignora.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la testigo Celia Figuerola, extendiendo la presente que para su inserción en los periódicos oficiales firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1934.

(Núm. 2.294) (B.—1.488)

Jurado Mixto Profesional de Industrias Químicas, de Madrid

Aprobadas definitivamente por el Ministerio de Trabajo y Sanidad las bases de trabajo para la industria de fabricación de cajas de cartón, cuya fecha 17 del anterior, se hace saber que comenzarán a regir desde el día 23 de enero del corriente año, en que fueron aprobadas por este Organismo, por no haber sufrido modificación alguna, conforme preceptúa el párrafo cuarto del artículo 29 de la ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 4 de septiembre de 1934. El Secretario, F. Morales.—Visto bueno: El Vicepresidente, Andrés Torres.

(A.—2.172)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo,